



EN CONEXIÓN
CON NUESTROS PROVEEDORES

NOS INSPIRA EL CUIDADO DE LA **V.I.D.A**

Responsabilidad legal ambiental y laboral

Alexander Acosta

Abogado Senior Principal en la Firma Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría ("PPU").



Logros académicos

- Abogado titulado en la Universidad del Rosario, con especializado en derecho administrativo y derecho ambiental.
- Maestría (LLM) en derecho ambiental, recursos naturales y energía obtenido en Lewis & Clark Law School en Portland, Oregon. Estados Unidos.

Experiencia profesional

- Más de 11 años de experiencia en derecho ambiental, habiendo trabajado principalmente asesorando al sector regulado.
- Fue Director Jurídico de Macías Gómez & Abogados (2008 - 2019).
- De forma paralela a la práctica laboral, se ha desempeñado como docente de posgrado en las universidades del Rosario, Andes y Jorge Tadeo Lozano.

Índice

- Conceptos generales responsabilidad
- Clases de responsabilidad
- Protección jurídica del medio ambiente
- Responsabilidad administrativa
 - Infracción Ambiental
 - Presunto Infractor
- Daño Ambiental
- Procedimiento sancionatorio ambiental
- Sanciones
- Medidas preventivas
- Responsabilidad penal
- Responsabilidad civil
- Vía judicial de protección

Responsabilidad – Conceptos generales

Es la obligación de reparar el daño causado a un tercero o a sus bienes como consecuencia de una conducta ilícita o negligente. Excepcionalmente surge como consecuencia de la simple realización del daño.

Es el deber de soportar la sanción administrativa o penal por la violación a la normatividad ambiental o la realización de una conducta tipificada como penalmente sancionable

Responsabilidad – clases

1. Responsabilidad Administrativa.

2. Responsabilidad Civil:

- Extracontractual
- Contractual

3. Responsabilidad Penal
por el líder comunitario.



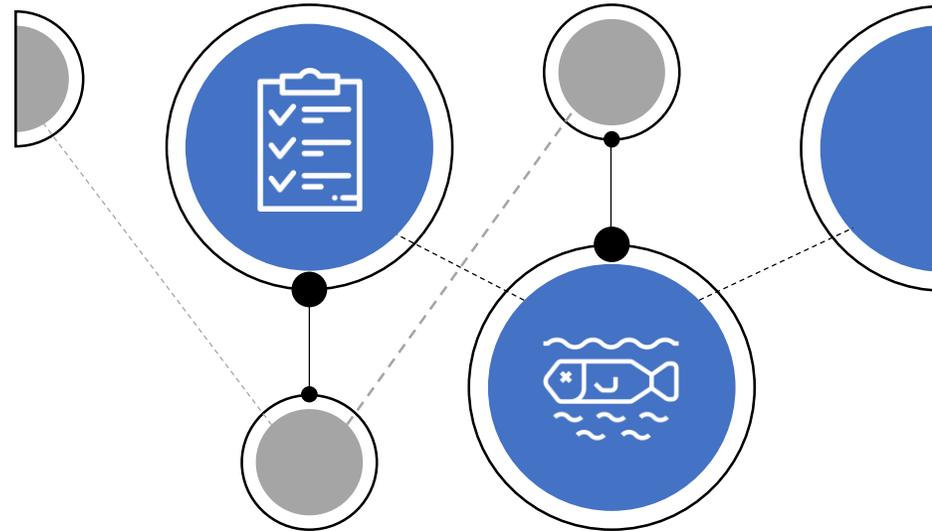
El ambiente como bien jurídico

Características:

Bien jurídico inmaterial, unitario y autónomo.

Valor primario, colectivo, supraindividual con dimensión personal, social y pública.

Concerniente al Estado, la colectividad e individuos que la integran, y cuyo titular genuino, es la colectividad: Licencias y Permisos ambientales.



El ambiente según la jurisprudencia constitucional:

Bien constitucional, un derecho fundamental por conexidad al estar ligado con la vida y la salud (artículos 11 y 49 superiores),

Un derecho colectivo (artículo 88 superior)

Un deber constitucional en cabeza de todos (artículos 8º, 79, 95 y 333).

Responsabilidad Administrativa

Infracción Ambiental (Fuente de Responsabilidad):

Toda acción u omisión violatoria del Código de Recursos Naturales Renovables (Decreto ley 2811 de 1974), la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, demás normas ambientales y actos administrativos de la autoridad ambiental competente y el daño al medio ambiente.

Presunción de culpa o dolo del infractor.

El infractor debe demostrar que actuó sin culpa y sin dolo.

Responsabilidad civil ante terceros por comisión de daños

Si se causa un perjuicio a un tercero, además de la responsabilidad ambiental, debe reparar económicamente al afectado.

¿Quien es considerado un infractor?



Entre otros....

El titular de un permiso / licencia que incumpla sus condiciones.

Un particular que desarrolle actividades dentro de un proyecto licenciado que incumpla las condiciones de la Licencia Ambiental o los permisos asociados.

Cualquier persona que por acción u omisión genere un daño al medio ambiente.

Cualquier persona que por acción u omisión incumpla una norma ambiental.

Daño Ambiental - Particular

Detrimiento causado al ambiente (un derecho colectivo, bien público, valor o interés público), cuyo titular exclusivo es la colectividad, y cuya reparación versa sobre éste, sin mirar al interés individual sino al de toda la comunidad, así en forma indirecta afecte a cada uno de sus integrantes.

VS.

Afectación intereses individuales: Cuando el daño ambiental, ocasiona también un daño a intereses particulares y concretos de un sujeto determinado o determinable, el menoscabo atañe y afecta estos derechos, a su titular y su reparación versa sobre los mismos. Mira al interés particular y no colectivo, pues se lesiona la esfera jurídica individual de una persona o grupo de personas.

Procedimiento sancionatorio Ambiental

- Potestad Sancionatoria

Autoridades Ambientales

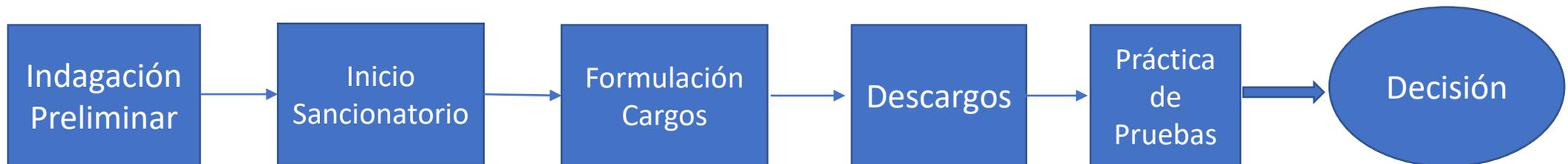
ANLA

Corporaciones Autónomas Regionales

Unidades Ambientales de Grandes Centros Urbanos

Establecimientos Públicos Ambientales

- Procedimiento:



Sanciones

Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.
Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.
Demolición de obra a costa del infractor.
Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.
Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.

Medidas Preventivas – Funciones.

- Prevenir
 - Impedir un hecho
 - Evitar que continúe un hecho
-

Tipos de Medidas Preventivas

Amonestación

Decomiso preventivo de productos, elementos etc.

Aprehensión preventiva de especímenes de las especies silvestres de la biodiversidad.

Suspensión de obra o actividad cuando:

Pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana

Cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o,

Cuando el proyecto se ejecute incumpliendo los términos de los mismos

*El costo en que haya incurrido la autoridad competente para la evaluación de la imposición de la medida preventiva será a cargo del infractor.

Medidas Preventivas – Imposición

CONOCIMIENTO HECHO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE

Comprobación

Establecer **SI** o **NO** medida preventiva

Flagrancia – Se levantará acta – legalización por acto administrativo en tres días

10 días para evaluar si existe mérito para iniciar proceso sancionatorio.

Responsabilidad Penal

Delito	Pena
Ilícito Aprovechamiento de los recursos naturales renovables	48 a 108 meses y multa hasta de 35.000 s.m.m.v
Daños en los recursos naturales	Prisión de 48 a 108 meses, multa de 133.33 a 15.000 s.m.m.v
Contaminación ambiental	Prisión de 55 a 112 meses y multa de 140 a 50.000 s.m.m.v

Responsabilidad Penal

Delito	Pena
Contaminación ambiental por Residuos Sólidos Peligrosos	Prisión de 2 a 9 años y multa de 133.33 a 50.000 s.m.m.v
Contaminación ambiental por explotación de yacimiento minero o hidrocarburo.	Prisión de 5 a 10 años, y multa de 30.000 a 50.000 s.m.m.v
Invasión de áreas de especial importancia ecológica.	Prisión de 48 a 144 meses y multa de 133.33 a 50.000 s.m.m.v
Explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales	Prisión 32 a 144 meses y multa de 133.33 a 50.000 s.m.m.v

Responsabilidad Civil

Extracontractual: Es la obligación de reparar un daño causado al medio ambiente o a un tercero como consecuencia de ese daño ambiental, producido como consecuencia de una conducta negligente o ilícita, o simplemente por la producción del daño. Excepcionalmente por superación de la capacidad de carga del medio ambiente.

Contractual: la obligación surge como consecuencia del daño ambiental producido a un tercero en virtud de la violación a una cláusula contractual de contenido ambiental



Vía Judicial de Protección

Acciones populares constituyen el mecanismo o instrumento idóneo para:

para evitar el daño contingente (medida de prevención),
hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos (medida de cesación),
restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible (medida de restablecimiento)

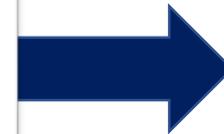
La acción de grupo, es exclusivamente resarcitoria: para “obtener el reconocimiento y pago de indemnización de perjuicios” (medida de reparación) causados a un “número plural o conjunto de personas”,

Procede cuando se causen agravios individuales a un conjunto numeroso de sujetos que se encuentran en situaciones homogéneas.

La acción de responsabilidad civil tiene por finalidad la reparación del daño directo y personal causado a uno o varios sujetos determinados o determinables, se dirige contra el agente o los varios autores (artículo 2344, Código Civil), y salvo disposición legal en contrario, exige demostrar a plenitud todos sus elementos constitutivos, conforme a su especie, clase y disciplina normativa.

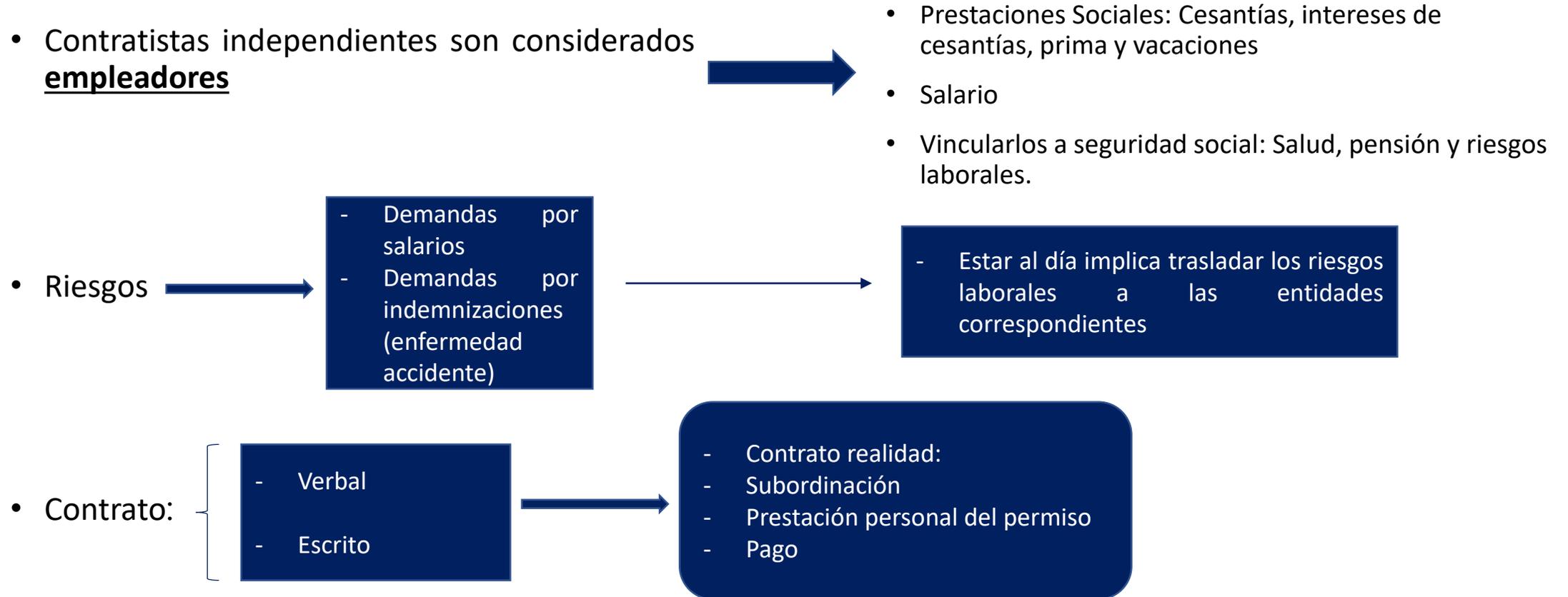
Gestión Ambiental

Identificar los recursos naturales para determinar permisos.
Identificar requisitos legales del proyecto.
Hasta tanto no se tengan los permisos no se pueden desarrollar actividades.
Verificar condiciones de permisos ambientales previo al desarrollo de obras y actividades.
Manejo adecuado de residuos.
Evitar acciones u omisiones que deriven en afectación a recursos naturales.
Contingencias: Seguir protocolo y notificar a ISA.
Velar por el cumplimiento de las normas ambientales (No incurrir en las prohibiciones legales)



**GESTIÓN AMBIENTAL ADECUADA
EVITA RIESGO DE INICIO DE
PROCESOS SANCIONATORIOS.**

Responsabilidad Laboral





Estefanía Saldarriaga Sierra
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX